CONTRATO DE BIENES

ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E. PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA VEHICULOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION Y DEEFNSORIA VECINAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de junio de 2.012, entre el **Lic. Jorge Salvador Cappello Bernal,** con Cédula de Identidad Policial N° 2.162.197, en su carácter de Concejal Presidente de la Corporación, designado conforme a la Resolución JM/Nº 53/11 I, denominado en adelante **LA JUNTA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, la empresa **Automotive S.A.I.E.**, RUC: 80003251-9, representada en este acto por el **Sr. Agustín Bellon** en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad N° 164.429, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, se suscribe el presente contrato para la adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal.-

El presente Contrato está contemplado conforme la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 21.909 y su modificación, bajo la modalidad contratación directa, contrato por única vez PAC 235.086, de la DOC, para lo cual se han realizado todos los procedimientos dispuestos en dicha ley. El cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: Conforme la Resolución PJM Nº 999/12, se establece para el presente contrato una línea de crédito de **Gs. 12.596.220 (Guaranies doce millones quinientos noventa y seis mil doscientos veinte)** a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la Corporación y que será vigente hasta el término del contrato. El llamado se halla afectado al Rubro 392 "Cubiertas y Cámaras de Aire", del presupuesto General de la Municipalidad.-

SEGUNDA: LA JUNTA MUNICIPAL conforme se establece en la Resolución PJM Nº 999/12 de fecha 25 de junio de 2012; contrata a **LA PROVEEDORA** en su carácter de adjudicada para la adquisición de cubiertas y cámaras de aire a través de su empresa Automotive S.A.I.E, conforme al primer llamado: "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire para vehiculos de la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal".-

TERCERA: Los precios unitarios de referencia abajo detallados son los presentados por **LA PROVEEDORA** según Anexo 2 de la carta de invitación, los mismos no podrán ser modificados salvo conforme lo previsto en el art. 61 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".-

ITEM	*DESCRIPCION*	CANTIDAD	*PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)*
1	Cubierta para automóvil Volvo 195/60-R15, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	251.160
2	Cubierta para Minibus Mercedes Benz 225/7'-R15, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	393.120
3	Cubierta para automóvil Nissan 185/7'-R13, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	4	207.480

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

4	Cubierta para automóvil Chevrolet S10 235/75-R15, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	414.960
5	Cubierta para automóvil Isuzu 245/70-R16, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	464.100
6	Cubierta para automóvil Ford 235/75-R15, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	414.960
7	Cubierta para automóvil Ford 235/75-R15, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, de 8 telas como mínimo, lisa.	5	414.960

Los precios establecidos en este contrato, incluyen gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, los cuales serán pagados, por **LA JUNTA MUNICIPAL**, en guaraníes y no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales.-

La provisión del servicio estará sujeta a fiscalización por parte del Departamento de Transporte.-

CUARTA: LA PROVEEDORA realizará la provisión del servicio, a través del sistema de Compra a Crédito, conforme las condiciones establecidas en el llamado correspondiente y la Carta Oferta presentada.-

QUINTA: LA PROVEEDORA prestará el servicio conforme a la modalidad propuesta por **LA JUNTA MUNICIPAL**, consistente en la presentación previa, por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, de una Orden de Compra y/o Servicio, original y copia, con membrete de la Junta Municipal, firmada por el Presidente en ejercicio de la Corporación, el titular del Departamento de Transporte y el Jefe de Adquisiciones de la Corporación, cuyas firmas y demás datos se registrarán ante la empresa de LA PROVEEDORA.-

SEXTA: La provisión de los bienes, se realizará en el domicilio indicado por **LA JUNTA MUNICIPAL** en un plazo no mayor a lo establecido por la Orden de Compra y/o Servicio. En caso de que **LA PROVEEDORA** realizase un servicio en contravención a lo dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio, será por riesgo y responsabilidad exclusiva de la misma y **LA JUNTA MUNICIPAL** se eximirá de la obligación de abonarlo.-

SEPTIMA: Si al momento de recibir la Orden de Compra y/o Servicio **LA PROVEEDORA** no pudiese realizar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de proveerlos dentro del plazo requerido por **LA JUNTA MUNICIPAL**, salvo que por la envergadura del pedido sea imposible cumplir en el tiempo antes mencionado, siendo necesaria en este caso una nota de **LA PROVEEDORA** a la **JUNTA MUNICIPAL**, en el momento de la entrega de la Orden de Servicio explicando tal situación y el tiempo necesario para el cumplimiento de la Orden de Servicio, de no ser así, y si la gestión y provisión de los mismos fuese a cargo de **LA JUNTA MUNICIPAL** la diferencia de costo, si existiere, será por cuenta exclusiva de **LA PROVEEDORA**, sin perjuicio por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL** de acogerse a lo que se establece en la cláusula Décima Primera, 2º párrafo.-

OCTAVA: LA PROVEEDORA presentara **LA JUNTA MUNICIPAL**, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el art. 10 del Decreto 6225/11 del Ministerio de Hacienda.-

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** del servicio en el plazo y características dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio **LA JUNTA MUNICIPAL** tendrá derecho a rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en forma definitiva o temporal sin necesidad de acogerse al plazo previsto en la Cláusula Décima, (30 días), bastando para ello una nota de comunicación firmada por el Presidente de **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

Si **LA PROVEEDORA** no diera cumplimiento a la entrega en tiempo y forma del bien adjudicado, se hará pasible de una **multa** equivalente al 0,5% del valor de cada bien en mora por cada día de atraso, el monto total está limitado hasta un máximo del 5% del valor total del monto adjudicado.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido **sin responsabilidad** para las partes **cuando es de común acuerdo.** Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 días, indicando el motivo, salvo la causal dispuesta en la cláusula anterior.-

Si el incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato es **imputable a LA PROVEEDORA, LA JUNTA MUNICIPAL** dará por rescindido el contrato, sin responsabilidad alguna, bastando para ello una nota del Presidente de la Corporación a la misma, reservándose la Junta Municipal el derecho a comunicar la causal a la D.N.C.P, salvo que mediare nota que explique suficientemente esta circunstancia por parte de **LA PROVEEDORA**, la que será evaluada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

DECIMA PRIMERA: LA PROVEEDORA presentará en la Dirección Administrativa de la JUNTA MUNICIPAL, la Orden de Compra y/o Servicio y la o las Facturas a Crédito originales, conjuntamente con el detalle de los servicios, además del Formulario 120 (IVA) del mes precedente o certificado de cumplimiento tributario. **LA JUNTA MUNICIPAL** queda facultada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a rechazar las facturas recibidas que no coincidan con la Orden de Servicio autorizada y la presentación de los documentos requeridos.-

DECIMA SEGUNDA: El pago será efectivizado por **LA JUNTA MUNICIPAL**, dentro de los (60) sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y serán abonadas las que cuenten con la documentación requerida y aprobada conforme se señala en la Cláusula Octava del presente contrato.-

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran redactados:

A.) Solicitud de Cotización-Bases y Condiciones.
B.) Las Ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios.
C.) Acta de Apertura.
D.) Cuadro Comparativo y de Adjudicación.
E.) Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

DECIMA CUARTA: En caso de controversias sobre la interpretación del presente contrato y sus clausulas y que no pudieran ser resueltas a través del diálogo entre las partes, serán sometidas a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato **LA JUNTA MUNICIPAL** fija domicilio en la Calle Cap. Villamayor casi Avenida Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, y **LA PROVEEDORA** en la calle Ruta Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en (3) tres ejemplares (numerados del 1 al 4) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días de junio de 2.012.-

Sr. Agustín Bellon
Presidente
Automotive S.A.I.E

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Lic. Jorge Salvador Cappello B.
Presidente
Junta Municipal de Asunción

Abog. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción